

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 43.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 21 DE 1888.

NÚMERO 429.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo concediendo licencia absoluta del servicio militar, á Don Tomás Sarmiento.—Acuerdo sustituyendo un escribiente de la Secretaría de Gobernación.—Acuerdo prorrogando por cuatro meses más las funciones del Comité de Investigación.—Acuerdo nombrando un escribiente del Archivo Nacional.

INSTRUCCION PUBLICA—Acuerdo en que se nombra, interinamente, en reposición del Señor Licenciado Don Joaquín Díaz, Profesor de la asignatura de Medicina Legal, al Doctor Don Carlos E. Bernhard.—Acuerdo en que se admite la renuncia del Profesor de Historia Universal en el Colegio Nacional, y se nombra en su lugar al Señor Don Benigno D. Tamayo.—Acuerdo en que se da por incorporado, como Médico y Cirujano de la República de Guatemala, al Señor Don Rafael Fiallos.—Acuerdo en que se da por incorporado al joven Jonás W. Glenton, como Bachiller en Derecho Civil

JUSTICIA.—Acuerdo en que se concede á Don Francisco Zelaya, el exequátur de ley para ejercer el Notariado.—Acuerdo concediendo á Don Adolfo Maradiaga, el exequátur de ley para ejercer el Notariado.—Acuerdo en que se nombra Juez de Letras de la Sección de Yuscarán, al Doctor Don Juan V. Martínez.—Acuerdo en que se concede el exequátur de ley para ejercer el Notariado á Don Camilo T. Durón

HACIENDA.—Acuerdo en que se declara irresponsable á Don Tiburcio Sabillón, por cantidad de pesos.—Acuerdo en que se declara irresponsable al Señor T. Sabillón, por varios reparos que le hizo el Tribunal de Cuentas.—Acuerdo autorizando al Tribunal de Cuentas para que proceda al examen de las que llevaron los Señores Administrador y Contador de la Aduana de Roatán.—Acuerdo en que se admite á Don Julián Moncada su renuncia de Guarda del puerto de Guanaja.—Acuerdo prorrogando por veinte días más la licencia otorgada á Don David Izaguirre, como Contador de la Aduana de Roatán.

FOMENTO.—Acuerdo en que se crea una plaza de celador en la oficina telegráfica de Potrerillos.—Acuerdo nombrando al Notario Licenciado Don Policarpo Bonilla, para que presencie la apertura é incineración de la correspondencia rezagada.—Acuerdo ordenando el pago de un flete.—Acuerdo en que se aumenta una asignación para gastos del Correo.—Acuerdo creando otra plaza de celador en el trayecto de línea de Chucuyuco á Ocotepaque.—Acuerdo en que se manda pagar la suma de sesenta pesos por fletes.

GUERRA.—Acuerdo en que se concede el ascenso de Teniente Coronel, al Capitán Abelardo Pérez.—Acuerdo en que se confiere el ascenso de Teniente Coronel, al Comandante 1.º Don Francisco Terreros.—Acuerdo en que se da el ascenso de Comandante 1.º, al Comandante 2.º Jerónimo Larios.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de Don Nicasio Gallardo.—Acuerdo por el cual se confiere el grado de Comandante 2.º del Ejército, al Bachiller Don Rafael Melara

AVISOS OFICIALES.

GOBERNACION.

Acuerdo concediendo licencia absoluta del servicio militar, á Don Tomás Sarmiento.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Setiembre 2 de 1887.

En atención al suficiente mérito que arrojan los documentos que ha presentado el Sub-Teniente del Ejército de la República, Don Tomás Sarmiento, vecino del Departamento de Olancho, para pedir licencia absoluta del servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo sustituyendo un escribiente de la Secretaría de Gobernación.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Setiembre 9 de 1887.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Sustituir al escribiente de esta Secretaría, Don Antonio Domínguez, con el Señor Don Melesio Carvajal, quien desde esta fecha comenzará á prestar sus servicios, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo prorrogando por cuatro meses mas, las funciones del Comité de Investigación.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Setiembre 19 de 1887.

Habiéndose vencido la última prórroga acordada al Comité de Investigación sin haber llenado su cometido, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por cuatro meses más, que comenzarán á correr desde esta fecha, las funciones del expresado cuerpo, á fin de que termine sus trabajos y cumpla el artículo 4.º del decreto legislativo de 5 de Marzo de 1885.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo nombrando un escribiente del Archivo Nacional.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Setiembre 20 de 1887.

Habiendo pasado á prestar sus servicios á esta Secretaria el escribiente del Archivo Nacional Don Melesio Carvajal, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, escribiente del Archivo Nacional, al Señor Don Francisco Medina Laines, con el sueldo de ley, que comenzó á devengar desde el 10 del mes corriente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se nombra, interinamente, en reposición del Señor Licenciado Don Joaquín Díaz, Profesor de la asignatura de Medicina Legal, al Doctor Don Carlos E. Bernhard.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 26 de 1888.

A moción del Señor Rector de la Universidad Central, y en vista de las razones en que se funda, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Señor Doctor Don Carlos E. Bernhard, internamente, Profesor de la asignatura de Medicina Legal, en reposición del Señor Licenciado Don Joaquín Díaz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la renuncia del Profesor de Historia Universal en el Colegio Nacional, y se nombra en su lugar al Señor Don Benigno D. Tamayo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Julio 6 de 1888.

Manifestando el Señor Licenciado Don Enrique Lozano, no poder continuar sirviendo la asignatura de Historia Universal que se le ha confiado en el Colegio Nacional de este Departamento, por las muchas ocupaciones que tiene como Fiscal de las Cortes existentes

REPÚBLICA DE HONDURAS.

en esta capital: informando el Señor Director del expresado establecimiento, que el Señor Lozano ha llenado siempre su deber, en su calidad de Profesor; y proponiendo en reposición de éste, al Señor Don Benigno D. Tamayo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Lozano la dimisión propuesta, y darle las gracias por sus buenos servicios.

2.º—Que se le liquide y pague lo que como tal profesor alcanzare; y

3.º—Confiar al referido Señor Tamayo el desempeño de la prenotada asignatura.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se da por incorporado, como Médico y Cirujano de la República de Guatemala, al Señor Don Rafael Fiallos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 7 de 1888.

Con vista de la solicitud en que el Señor Don Rafael Fiallos pide se le incorpore y reconozca como Médico y Cirujano de Guatemala, autorizándolo para ejercer su profesión en este país; oído el parecer de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y apareciendo que el Señor Fiallos obtuvo su respectivo diploma con los requisitos y formalidades del caso; el Gobierno, de conformidad con los tratados vigentes entre aquella y esta República,

ACUERDA:

Dar por incorporado, como tal Médico y Cirujano, al referido Señor Fiallos, pudiendo, en consecuencia, ejercer su profesión en esta República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se da por incorporado al joven Jonás W. Glenton, como Bachiller en Derecho Civil.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 31 de 1888.

Con vista de la solicitud en que el joven Jonás W. Glenton, pide su incorporación como Bachiller en Derecho Civil de la República de Nicaragua, donde obtuvo el respectivo diploma que presenta al efecto, debidamente autenticado; que se le tenga como alumno del 4.º curso en la Universidad Central, por implicar tres cursos ganados aquel grado, según las leyes de este país; y que habiendo concurrido desde Marzo último á las asignaturas del referido cuarto curso, en calidad de oyente, se le permita examinarse á fin de año, y si obtuviere aprobación, se le abone el tiempo para ingresar á las clases correspondientes al quinto año: visto el informe del Consejo Supremo de Instrucción Pública, y atendiendo á los tratados vigentes

entre esta y aquella República, así como á los verdaderos fines de la enseñanza profesional, que se reducen á la positiva instrucción de los referidos ramos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar por incorporado al joven Glenton, como Bachiller en Derecho Civil; y

2.º—Que concurriendo á las asignaturas del cuarto curso de la Facultad de Jurisprudencia, al aproximarse los exámenes anuales, con certificación de los respectivos Profesores, en que conste su asistencia, aplicación, comportamiento y conocimientos adquiridos, pueda solicitar los exámenes de fin de curso, con el objeto antes indicado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se concede á Don Francisco Zelaya, el exequátur de ley para ejercer el Notariado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1888.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Abogado Don Francisco Zelaya, natural de Ojojona, en la que solicita el exequátur de ley para ejercer el Notariado en la República, presentando, al efecto, la respectiva fianza hipotecaria con que garantiza la responsabilidad que pudiere contraer; y atendiendo á que la caución es bastante, por el valor de las fincas hipotecadas, y á que el Señor Zelaya, ha llenado los demás requisitos y formalidades del caso; el Presidente, con vista del parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado; y

2.º—Que para los efectos de ley, se remita al Superior Tribunal de Cuentas el testimonio de la referida escritura hipotecaria.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo concediendo á Don Adolfo Maradiaga, el exequátur de ley para ejercer el Notariado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 19 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor Abogado Don Adolfo Maradiaga, vecino de Comayagua, pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer el oficio de Notario Público; y habiendo prestado la garantía que la ley exige y llenado los demás requisitos del caso; de conformidad con el parecer fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar el pase solicitado; y

2.º—Que el testimonio de la respectiva caución se remita al Tribunal Superior de

Cuentas, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra Juez de Letras de la Sección de Yuscarán, al Doctor Don Juan V. Martínez

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 27 de 1888.

Estando vacante la Judicatura de 1.ª Instancia de la Sección de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, y atendiendo á la honradez, laboriosidad y conocimientos del Señor Doctor Don Juan Vieiente Martínez; el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Juez de Letras de la expresada Sección.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede el exequátur de ley para ejercer el Notariado, á Don Camilo T. Durón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 17 de 1888.

Con vista de la solicitud en que el Señor Abogado Don Camilo T. Durón, pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República el oficio de Notario; y considerando: que ha llenado todos los requisitos necesarios; y que la caución hipotecaria que ha prestado, es bastante según el parecer del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado; y

2.º—Que el testimonio de la respectiva escritura se remita al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo en que se declara irresponsable á Don Tiburcio Sabillón, por cantidad de pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 22 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Tiburcio Sabillón, para que se le declare irresponsable por la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos, cuarenta y seis y medio centavos, valor de los reparos que le hizo el Tribunal Superior de Cuentas, al examinarle las que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de la Paz; durante el año económico de 1887. Visto también el informe del propio Tribunal. Considerando: que, aunque el empleado al aceptar billetes del empréstito, con valor de

REPÚBLICA DE HONDURAS.

trescientos cuarenta pesos, cincuenta centavos, en pago de especies fiscales, contravino á lo dispuesto en el Acuerdo Supremo de 1.º de Octubre de 1886, de tal procedimiento, lejos de irrogarse perjuicios á la Hacienda Pública, esta ha salido beneficiada, puesto que los tenedores de los documentos renunciaron á su favor los intereses que por la ley tenían devengados.

Considerando: que, aunque no aparecen los recibos que por razón de honorarios devengados debían haber dado los despachadores de aguardiente, estos no son absolutamente necesarios, toda vez que la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos, noventa y seis y medio centavos, corresponde al tanto por ciento que el empleado tenía derecho á darse; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al Administrador de Rentas del Departamento de la Paz, Don Tiburcio Sabillón, de la responsabilidad que, con valor de cuatrocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis y medio centavos, le dedujo el Superior Tribunal de Cuentas, al examinarle las que llevó en el año económico de 1887; mandando que por lo que respecta á esta cantidad se declare la solvencia del empleado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se declara irresponsable al Señor T. Sabillón, por varios reparos que le hizo el Tribunal de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 22 de 1888.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Tiburcio Sabillón, para que se declare legal el pago hecho á los despachadores de aguardiente y Receptores, con valor de ochocientos siete pesos, noventa centavos y tres cuartos, por razón de honorarios, que le fué reparado por el Tribunal Superior de Cuentas al fiscalizarle las que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, en los seis primeros meses del año económico corriente. Visto el informe del propio Tribunal; y

Considerando: que en el tiempo á que se refiere el reparo formulado á las cuentas del Señor Sabillón, no se había dictado la regla que deben observar los Administradores para el pago de honorarios; y que el recurrente se atuvo á la práctica que sobre el particular encontró establecida. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar legal el pago hecho por el Administrador de Rentas de La Paz, Don Tiburcio Sabillón, á los despachadores de aguardiente y Receptores, por razón de honorarios, con valor de ochocientos siete pesos, noventa centavos y tres cuartos; mandando que por lo que hace á esta suma, no se deduzca ninguna responsabilidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo autorizando al Tribunal de Cuentas para que proceda al examen de las que llevaron los Señores Administrador y Contador de la Aduana de Roatán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 23 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Licenciado Don Saturnino Medal, como representante de los Señores Administrador y Contador de la Aduana de Roatán, para que se autorice al Tribunal Superior de Cuentas á efecto de que proceda á examinar las que llevaron sus poderdantes en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año económico corriente, que no aparecen en libros autorizados por la Dirección General de Rentas, y que les falta además la firma del Administrador que debe autorizar cada una de las partidas del cargo y de la data; y

Considerando: que consta debidamente acreditado que al encargarse el Señor Aguirre de la Administración de Roatán, no había recibido, de la Dirección de Rentas, los libros en que debía consignar sus operaciones; y que su fallecimiento ocurrió al poco tiempo de estar ejerciendo el empleo. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la mencionada solicitud.—Comuníquese y devuélvanse los documentos acompañados.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se admite á Don Julián Moncada su renuncia de Guarda del Puerto de Guanaja.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA:

Tegucigalpa, Mayo 24 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

1.º Admitir á Don Julián Moncada la renuncia que interpone del destino de Guarda del puerto menor de Guanaja, Departamento de las Islas de la Bahía; y

2.º Remitir al Señor Administrador de la Aduana de Roatán la solicitud del renunciante, para que informe acerca de los otros puntos que contiene.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo prorrogando por veinte días más la licencia otorgada á Don David Izaguirre, como Contador de la Aduana de Roatán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 24 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don David Izaguirre, Contador de la Aduana de Roatán, para que se le prorrogue por veinte días la licencia de dos meses que le fué concedida con fecha 13 de Febrero pasado; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; disponiendo que el Administrador de la Aduana de Roatán pague al Señor Izaguirre el mes de sueldo á que tiene derecho por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se crea una plaza de celador en la Oficina Telegráfica de Potrerillos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 24 de 1888.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear en la Oficina Telegráfica de Potrerillos, una plaza de celador, disponiendo que la persona que la desempeñe, devengue la suma de diez pesos mensuales, que le será pagada por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara; y

2.º—La citada Administración de Rentas, pagará á la persona que haya desempeñado aquel destino, los sueldos devengados desde el mes de Agosto próximo pasado hasta la fecha del presente acuerdo, y que no le hayan sido satisfechos aún.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando al Notario Licenciado Don Policarpo Bonilla, para que presencie la apertura é incineración de la correspondencia rezagada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 28 de 1888.

Habiendo espirado el término que la Ley señala para tener en depósito la correspondencia caída en rezago, que se encuentra en la Dirección General de Correos, debe procederse á su apertura é incineración ante un Notario designado por el Gobierno; por tanto, en atención á la idoneidad del Licenciado Don Policarpo Bonilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para que de conformidad con el artículo 220 de la Ley del Ramo, presencie la apertura de la correspondencia expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo ordenando el pago de un flete.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 31 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara, se ponga á la

CENTRO-AMÉRICA.

orden del primer Telegrafista de aquella ciudad, la suma de treinta pesos, valor del flete de cinco cargas de útiles telegráficos, enviados de San Pedro Sula, á la expresada oficina.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

• Planas.

Acuerdo en que se aumenta una asignación para gastos del Correo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1888.

Visto el oficio dirigido el día de ayer á esta Secretaría por el Director General de Correos, en el que manifiesta que los gastos en la oficina de Amapala durante el mes pasado ascendieron á la suma de ciento noventa pesos, setenta y cinco centavos; por lo cual no es suficiente la asignación de ciento ochenta pesos, fijada por el Gobierno en acuerdo de 6 de Febrero próximo pasado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana respectiva se pague el valor de diez pesos setenta y cinco centavos, á que asciende la diferencia de que se ha hecho mérito; y que esta misma cantidad se continúe pagando en lo sucesivo, además de la asignación expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo creando otra plaza de celador en el trayecto de línea de Chucuyuco á Ocotepeque.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 3 de 1888.

Visto el oficio del Director General de Telégrafos, fecha 1.º del corriente, en el cual manifiesta: que siendo demasiado extenso el trayecto de la Oficina de San Francisco de Chucuyuco á la de Ocotepeque, en el Departamento de Copán, no puede ser recorrido por una sola persona; en cuya virtud propone se divida el expresado trayecto en dos secciones, que llegarán hasta el punto de Fraternidad, y será cuidado por dos celadores; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo gozar los empleados que se nombren con aquél carácter del sueldo de diez pesos al mes cada uno, el cual será satisfecho por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se manda pagar la suma de sesenta pesos por fletes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa Agosto 7 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del De-

partamento de Copán, pague al Señor Julio Hernández, la suma de sesenta pesos, valor del flete de cinco cargas útiles telegráficos, que el tres del corriente fueron remitidas á la ciudad de Santa Rosa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo en que se concede el ascenso de Teniente Coronel, al Capitán Abelardo Pérez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 21 de 1888.

En atención á los méritos que distinguen al Capitán Don Abelardo Pérez, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, mandando que se le extienda el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se confiere el ascenso de Teniente Coronel, al Comandante 1.º Don Francisco Terreros.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 28 de 1888.

En consideración á los méritos del Comandante 1.º Don Francisco Terreros, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, mandando que se le extienda el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se da el ascenso de Comandante 1.º, al Comandante 2.º Jerónimo Larios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 28 de 1888.

En atención á la honradez y demás cualidades que distinguen al Comandante 2.º Don Jerónimo Larios, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Comandante 1.º del Ejército de la República, debiendo en consecuencia, extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de Don Nicasio Gallardo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 30 de 1888.

Con presencia de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por Don Nicasio Gallardo,

vecino de Danlí, en el Departamento de El Paraíso, contraída á renunciar el grado de Comandante 2.º del Ejército de la República, y á pedir exención absoluta del servicio militar, en virtud de padecer de miopía en grado que constituye un verdadero impedimento para el servicio, y considerando: que la solicitud en referencia está legalmente justificada con dos certificaciones, una del Ciuajano del Ejército, y la otra del Doctor Bernhard, Decano de la Facultad de Medicina y Cirujía, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle la renuncia del grado de Comandante 2.º á Don Nicasio Gallardo, y exencionarlo en absoluto del servicio militar; y 2.º—Que el Señor Gallardo presente su despacho á la Oficina General de Cuentas, para su cancelación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se confiere el grado de Comandante 2.º del Ejército, al Bachiller Don Rafael Melara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 13 de 1888.

En consideración á las aptitudes del Bachiller Don Rafael Melara, el Gobierno

ACUERDA:

Conferirle el grado de Comandante 2.º del Ejército de la República, mandando que se le extienda el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

AVISOS OFICIALES.

En la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, varias solicitudes sobre concesiones agrícolas y mineras, se encuentran suspensas por falta de representante que haga las gestiones respectivas y suministre el papel sellado necesario para la tramitación.

Se hace saber á los interesados y á todos en general, á fin de que, los que no puedan venir á esta Ciudad, constituyan un apoderado que llene aquellos requisitos y no sufran demora sus asuntos

El Oficial Mayor, Julio César Durón.

Tegucigalpa, Agosto 16 de 1888

VENTA DE UN TERRENO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este Departamento,

Hace saber: que en el lugar llamado el Río-Abajo, en la demarcación municipal del pueblo de Santa Rosa de Guaimaca, entre el terreno del común de dicho pueblo y el del Señor Don Rosendo Sierra, existe un terreno nacional llamado "El Tigre," propio para pastaje de ganado, conteniendo cinco mil trescientas treinta y nueve manzanas y nueve mil seiscientas varas cuadradas, valoradas en dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos noventa y ocho centavos, á razón de cincuenta centavos cada manzana, y se rematará en esta oficina el día seis de Setiembre próximo entrante á las dos de la tarde.

Administración de Rentas —Tegucigalpa, Agosto 6 de 1888.

F TRAVIÑO